

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 001- 92 - MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO.

POR CUANTO :

EL CONCEJO PROVINCIAL DE TRUJILLO, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de Mayo de 1992, aprobó el Reglamento General para el Uso de Radios en los Mercados de Trujillo :

REGLAMENTO GENERAL PARA EL USO DE RADIOS EN LOS MERCADOS DE TRUJILLO.

ARTICULO 1º.- Las radios en los Mercados de Trujillo, serán solamente de carácter informativo,- estando prohibido su utilización para fines comerciales, políticos, y lucrativos.

ARTICULO 2º.- Las radios en los Mercados de Trujillo, tendrán los siguientes usos :

- a) Se usará para informar lo referente a acciones y gestiones en beneficio del mercado y comunicados oficiales del mismo.
- b) Los anuncios de prevención y de beneficio a la salud pública, no tendrán taxativas en su transmisión y estará a cargo del personal oficial de la Municipalidad.
- c) Se usará la radio para informar sobre extravío de niños o personas, asaltos, robos, accidentes en general (Incendios terremotos, etc.)

ARTICULO 3º.- Se prohíbe utilizar la radio para ofender la dignidad de las personas, alterar el orden público.

ARTICULO 4º.- Queda prohibido poner música que supere los decibeles permitibles (30 dc).

ARTICULO 5º.- En caso de incumplimiento de lo dispuesto en cualquiera de los articulas del presente Reglamento, la Municipalidad de Trujillo impondrá las siguientes sanciones

- a) Por primera vez, se formulario denuncia penal ante la autoridad competente, de acuerdo al Artículo 452º del Código Penal que a la letra dice: "Será reprimido con prestación de servicio comunitario de 20 a 40 jornadas con 60 á 90 días de multa: .El que perturaba levemente la paz pública usando medios que pueden producir alarma.
- b) Por segunda vez, si persistiera en la violación de este Reglamento, se procederá. al decomiso de los equipos de la Radio.

POR TANTO :

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en Trujillo, a los veintidós días del mes de mayo mil novecientos noventa y dos.

ING. JOSE MURGIA ZANNIER
ALCALDE